

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 09 de setiembre de 2014, n. 173

COLEGIO DE MÉDICOS
Y CIRUJANOS DE COSTA RICA
COMUNICA

La Junta de Gobierno en la sesión ordinaria del 2014-08-13 de fecha 13 de agosto de 2014, acuerda lo siguiente:

Comunicar a los médicos y al público en general, que conforme a la resolución de la Dirección General de Servicio Civil DG-144-2014, del 18 de agosto de 2014, a partir del día 1° de julio del 2014 el salario base para profesionales en medicina (públicos y privados) y las tarifas por concepto de honorarios profesionales son los siguientes:

Actualización de Tarifas Mínimas

G-1: ₡858 554,32 (Médico General)

G-2: ₡963 266,72 (Médico Especialista)

Consulta de Médico General en consultorio privado, por primera vez	2.5% del salario base de un G1 = ₡21 463,85
Consulta de Médico Especialista en consultorio privado, por primera vez	4% del salario base de un G2= ₡38 530,66
Consulta de Médico General + Certificado médico en consultorio privado	3,75% del salario base de un G1= ₡32 195,78
Consulta de Médico Especialista + Certificado Médico en consultorio privado.	5,25% del salario base de un G2= ₡50 571,50
Consulta Médica de seguimiento siempre que ésta sea por una misma patología y en un lapso no mayor a 30 días naturales	a.—Sin costo alguno
	b.—50% del valor de la consulta por primera vez, ya sea de Médico General o Especialista según corresponda
	c.—El valor total de la consulta por primera vez ya sea de Médico General o Especialista según corresponda y si así lo considera el médico
Visita domiciliaria para Medico General	4% del salario base de un G1= ₡34 342,17
Visita domiciliaria para Médico Especialista	5.5% del salario base de un G2=

¢52 979,66

Visita domiciliaria para Medico General más certificado médico	5,25% del salario base de un G1= ¢45 074,10
Visita domiciliaria para Médico Especialista más certificado médico	6,75% del salario base de un G2= ¢65 020,50
Certificado de defunción	7% del salario base de un G1= ¢60 098,80
Certificado de licencia para conducir	Precio único ¢18 000
Medicina Privada (Incluye Medicina de Empresa) Salario base G-1 o G-2 según corresponda más lo establecido en la Ley 6836: Antigüedad 5.5% de la base por año Consulta Externa 22% Incentivo de Zona Rural Médico contratado tiempo completo o medio tiempo, se le debe cubrir las cargas sociales, sin excepción <u>Ejemplo de médico general o especialista con un año de antigüedad, laborando en GAM</u>	G-1: ¢1 105 045,25
	G-2: ¢1 239 820,60
Medicina Privada, valor por hora (incluye Medicina de Empresa) Periodos laborales no mayores a medio tiempo o menores a 22 horas semanales.	Médico General 4,86% del salario base de un G1 ¢41 725,73
	Médico Especialista 6% del salario base de un G2= ¢57 796,0

Hora de docencia médica	Grado Médico General: 1.3% del salario base de un G1= ¢11 161,2 por hora Médico Especialista: 1.5% del salario base de un G2= ¢14 449,0
	Pos grado Médico General: 1.5% del salario base de un G1= ¢12 878,31 por hora Médico Especialista: 1.8% del salario base de un G2= ¢17 338,80 por hora
Honorarios Profesionales por Peritaje Médico	
Criterio	Honorarios
Informe Médico Pericial (asesoría), sin valoración del	12.10% del Salario base de un G1= ¢103 885,07

paciente. Sin asistencia al juicio.	
Informe Médico Pericial (asesoría), con valoración del paciente (Valoración del expediente, valoración física y el informe) Sin asistencia a juicio.	18.20% del Salario base de un G1= ¢156 332,88
Asistencia a Juicio	Médico General: 4,86% del salario base de un G1= ¢41 725,73 por hora
	Médico Especialista: 6% del salario base de un G2= ¢57 796,00 por hora

Importante:

- Los dictámenes de licencia de conducir, recetarios de psicotrópicos o estupefacientes y certificados médicos de salud, son documentos especiales que se extienden a título personal del profesional en medicina, por lo que no deberán ser considerados dentro de los contratos laborales.
- Los Honorarios de Medicina de Empresa y de Medicina Privada son los mismos que los de Medicina Pública, no se hacen excepciones, así está estipulado por criterios de la Procuraduría General de la República, Contraloría General de la República y Votos de la Sala Constitucional con respecto a la Ley de Incentivos Médicos, Ley N° 6836.
En el caso de honorarios profesionales por Peritaje Médico:
- Cada uno de los rubros deberá cancelarse de manera independiente, de acuerdo con lo solicitado al médico perito.
- Los montos establecidos corresponden al pago por cada médico perito consultado.
- Las pruebas complementarias que se requieran durante la valoración, no se contemplan en el tarifario y deberán ser canceladas al médico perito, de acuerdo con el tarifario establecido por el CMC.
- Cuando el médico perito debe trasladarse a zonas fuera del Gran Área Metropolitana, se deberá cancelar adicionalmente los viáticos (ejemplo dieta, kilometraje, hospedaje), según corresponda.

Rige a partir de su publicación.

Dr. Marino Ramírez Carranza, Presidente.—1 vez.—(IN2014055550).